

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) José López del Castillo. Madrid, 7 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Gabriel Urcilla Nieto. Madrid, 7 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 29 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de noviembre 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José del Alamo Ferrin.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José del Alamo Ferrin, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de mayo y 9 de julio de 1971, sobre derechos pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, sin especial imposición de las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José del Alamo Ferrin contra la resolución del Ministerio del Ejército de 9 de julio de 1971, que denegó al demandante, en orden a sus derechos pasivos, la aplicación del porcentaje del 66 por 100, por el mismo postulado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1972

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 noviembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Correa Saz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Gregorio Correa

Saz, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 8 de abril de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Gregorio Correa Saz, Brigada de Complemento de Infantería, retirado, interpuesto contra la resolución del Ministerio del Ejército de 8 de abril de 1970 que denegó, además de la reposición respecto de la de 28 de febrero del mismo año, la indemnización por privación de vivienda militar, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a derecho ambos actos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 29 de noviembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1972 por la que se modifica el número octavo de la Orden de 5 de julio de 1972 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. num. 101/1972», entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Exhibición Cinematográfica, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de julio de 1972 aprueba el Convenio Fiscal por el Impuesto General de Tráfico de Empresas, para el ejercicio de 1972, con la Agrupación Nacional de Empresarios de Exhibición Cinematográfica. En el número octavo de dicha Orden se estableció que las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, y el segundo, el 29 de noviembre de 1972.

Con posterioridad, con fecha de 14 de noviembre de 1972, por el Presidente de la agrupación indicada, se presenta un escrito ante el Ilustrísimo señor Director general de Impuestos, en el que se solicita un aplazamiento de la fecha de pago del segundo plazo de la cantidad total acordada, petición que se fundamenta en la importante fluctuación que se produce en la recaudación de los contribuyentes modestos, que constituyen el 60 por 100 del censo, que hace extraordinariamente difícil efectuar el reparto de las cuotas individuales, basta en tanto no se tenga un conocimiento más ajustado de dichas fluctuaciones.

En atención a estas circunstancias, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, el Decreto de 29 de diciembre de 1966, y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se modifica el número octavo de la Orden ministerial de 5 de julio de 1972 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. número 101/1972» entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Exhibición Cinematográfica, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dicho número quedará redactado en la siguiente forma:

Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero de acuerdo con lo establecido en el

Reglamento General de Recaudación, y el segundo, el 30 de abril de 1973.

Si la notificación de cualquiera de los plazos indicados no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Segundo.—Todos los demás extremos del Convenio se regirán por las cláusulas establecidas en la Orden de 5 de julio de 1972 y las generales de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la Parroquia de San Blas, de Alicante.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, fecha 10 de noviembre de 1972, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Parroquia de San Blas, de Alicante, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de septiembre de 1973.

Premios adjudicables: 1.º, un televisor W, de 24"; una lavadora superautomática y un frigorífico W; 2.º, una lavadora superautomática W; un televisor W, de 24", y un lavavajillas W; 3.º, una lavadora superautomática W; un televisor W, de 20", y una cocina FAR.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan a continuación provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Augusto González Blanco, con domicilio en Benimonet (Valencia), calle del Pintor Orrente, 19; Lourdes Bautista González, en Murcia, paseo Corberá, número 76; Hilberto Martín Ferradal, en Benimaclet (Valencia), calle de San Espirit, número 7; Andrés Valcárcel Lozano, en Alicante, Angel del Alcázar, número 26; José Escudero Turégano, en Valencia, Alcácer, número 3; Pedro Bautista Fernández, en Murcia, paseo Carvera, número 76; y Remedios Durán Ortega, en Granada, Doctor Fernando Escobar, número 15.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 29 de diciembre de 1972. El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—128 E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), aprobado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1972.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por el proyecto que más arriba se cita, por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1972, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el próximo día veintita (30) de enero, a las diez (10) horas, en el Ayuntamiento de Villarino de Conso, sin perjuicio de trasladarse a la finca, en caso necesario, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del mencionado proyecto y pertenecientes a los titulares que a continuación se relacionan, continuando en sucesivos días hábiles y por el orden fijado si no diera tiempo a finalizar los trabajos el mismo día.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si los estima oportuno, por un Perito y Notario.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de bienes y derechos afectados podrán formular por escrito ante esta Comisaria de Aguas, calle Asturias, número 8, Oviedo, hasta el día señalado para la iniciación de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 4 de enero de 1973.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia, 54 D.

Relación de bienes y derechos de los que se solicita la expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, con motivo de resultar afectados por el embalse de Las Portas, del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso, con número de parcelario, propietario, vecindad, paraje, cultivo y superficies afectadas, radicantes en el término municipal de Villarino de Conso (Orense)

Finca número 48, de herederos de Secundino Fernández Estévez y Esperanza Guerra Méndez, de Entrecinsa. «As Traves», a prado riego y pastos, de 79,60 áreas.

Finca número 51, de don Higinio Álvarez Alonso y doña Herminia Martínez Fernández, herederos de Felicitas Barja Alonso, de Vegas de Camba, y don Arsenio Barja Alonso, de Montevideo (Uruguay). «Cabrois», a prado riego y monte bajo, de 28,10 áreas.

Finca número 60, de doña Marta Rodríguez López, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 4,55 áreas.

Finca número 62, de don Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 13,80 áreas.

Finca número 63, de don Ramón Martínez Fernández y doña María Martínez Fernández, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 16,05 áreas.

Finca número 64, de don Pío Fernández Barja y doña Julia Martínez Fernández, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 9,91 áreas.

Finca número 66, de don Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho y monte bajo, de 5,68 áreas.

Finca número 69, de don Pedro Sierra Yáñez y doña Teresa Blanco Fernández, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho y monte bajo, de 7,62 áreas.

Finca número 71, de doña Marta Rodríguez López y herederos de José Fernández Rúa, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho y monte bajo, de 5,46 áreas.

Finca número 72, de don Francisco Grande Martínez y doña Felicitas Pérez Gómez, don Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho y monte bajo, de 7,61 áreas.

Finca número 73, de don Sergio Toro Estévez y doña Purificación Gómez Estévez, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 7,97 áreas.

Finca número 77, de don Nicolás Alonso Yáñez y doña Mercedes Rodríguez Gómez, don Enrique Barja Rolán, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 10,10 áreas.

Finca número 79, de don Enrique Barja Rolán y doña Palmira Fernández Rodríguez, herederos de Dario Martínez Fernández, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 7,12 áreas.

Finca número 80, de doña Teresa Álvarez Alonso, herederos de Miguel Fernández y doña María Rodríguez López, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a barbecho, de 13,33 áreas.

Finca número 88, de don Ramón Martínez Fernández y doña María Martínez Fernández, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a prado riego, de 10,74 áreas.

Finca número 89, de don Antonio Barja Estévez y doña Teresa Fernández Rodríguez, don Pío Fernández Barja, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo» de prado riego y 12,24 áreas.

Finca número 92, de don Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a prado riego, de 11,70 áreas.

Finca número 93, de don Pedro Sierra Yáñez y doña Teresa Blanco Fernández, de Vegas de Camba. «Lama d'afreixo», a prado riego, de 35,36 áreas.

Finca número 95, de don Antonio Barja Estévez y doña Teresa Fernández Barja, herederos de José Fernández Barja, de Vegas de Camba. «A Corga», a prado riego, de 13,40 áreas.

Finca número 96, de don Juan y doña Candida Fernández Rodríguez y herederos de don José Fernández Barja, de Vegas de Camba. «A Corga», a prado riego, de 4,28 áreas.

Finca número 97, de don Juan y doña Candida Fernández Rodríguez y herederos de José Fernández Barja, de Vegas de Camba. «A Corga» a prado riego, de 7,75 áreas.

Finca número 102, de don Pedro Sierra Yáñez y doña Teresa Blanco Fernández, de Vegas de Camba. «A Corga», a barbecho, de 8,32 áreas.

Finca número 103, cultivadores, don Antonio Grande Fernández (Mettero), de Vegas de Camba. «A Corga», a prado riego, de 13,45 áreas.

Finca número 104, de don Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba. «A Corga», de prado riego, de 4,79 áreas.

Finca número 105, de don Nicolás Alonso Yáñez y doña Mercedes Rodríguez Gómez, don Irene Rodríguez Gómez, de Vegas de Camba. «A Corga», a prado riego, de 17,45 áreas.

Finca número 107, de don Higinio Álvarez Alonso y doña Herminia Martínez Fernández, de Vegas de Camba. «A Corga», a prado riego, de 3,67 áreas.

Finca número 108, de don Antonio Grande Fernández y doña Teresa Martínez Fernández, de Vegas de Camba. «A Corga», a prado riego, de 3,76 áreas.